

# TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME DEL SUPERINTENDENTE GENERAL DE LAS ISLAS CANARIAS TOMÁS MUÑOZ AL CONSEJO DE INDIAS: RELACIÓN DEL CURSO QUE HA TENIDO EL COMERCIO DE CANARIAS CON LAS INDIAS. 16 DE ABRIL DE 1659

Alberto García Montes de Oca\*

## RESUMEN

El siglo XVII es uno de los menos estudiados en la Historia Canaria, en comparación con los posteriores. Tal vez, la escritura procesal encadenada en muchos casos haya sido el obstáculo a sortear para conocerla. Por otra parte, encontramos gran cantidad de documentación referente a las Islas fuera de estas. En este caso, en el informe aquí transcrito, elaborado por el superintendente de las Islas en 1659, enviado por el Consejo de Indias en 1657, se recogen sintéticamente y de primera mano muchísimos datos relativos a la demarcación de las Islas, sus gentes, características socioeconómicas y culturales del Archipiélago entre 1600 y 1659\*\*.

PALABRAS CLAVE: Islas Canarias, sociedad, comercio, Consejo de Indias, siglo XVII.

TRANSCRIPTION OF THE REPORT OF GENERAL SUPERINTENDENT  
OF CANARY ISLANDS, TOMÁS MUÑOZ, TO THE INDIAN COUNCIL:  
LIST OF THE TRADE COURSE OF THE CANARY ISLANDS  
WITH INDIAN TERRITORIES. APRIL, THE 16<sup>th</sup> 1659

## ABSTRACT

The XVII<sup>th</sup> Century is one of the less studied of the history of the Canarian Islands, compared with the later ones. This may be due to procedural chained writing which, in many of cases, had been an obstacle to better understand this period. Moreover, we find a lot of documents relative to the Canary Islands outside the archipelago. The report transcribed here, written by the superintendent of the islands in 1659, who was sent by the Indian Council in 1657, holds a fair amount of synthetic and first hand information relative to the demarcation of the Islands, their peoples, and socioeconomic and cultural characteristics of the Archipelago between 1600 and 1659.

KEYWORDS: Canary Islands, society, trade, Consejo de Indias, XVII<sup>th</sup> Century.



El presente escrito se engloba en la investigación referente a la Flota de Nueva España hundida en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, haciendo con este especial hincapié en las características físicas y socioeconómicas de las Islas para la época que tratamos.

La coyuntura socioeconómica que marcaba las Islas Canarias a mediados del siglo XVII se caracteriza por una serie de aspectos físicos, climáticos, demográficos y por procesos y acontecimientos de diversa índole. El informe que aquí se transcribe pertenece a Tomás Muñoz, superintendente general de las Islas, enviado en julio de 1657 a Canarias por orden del Consejo de Indias, tras el ataque de Robert Blake a la Flota de Nueva España de Diego de Egues y al lugar y puerto de Santa Cruz de Tenerife.

La gran cantidad de anomalías en el tráfico con las Indias –es decir, la falta de un control total de la Casa de Contratación de Sevilla sobre los productos una vez salidos los navíos de las Flotas de la Bahía de Cádiz–, hacía que el Consulado de Cargadores, perteneciente a la Casa de Contratación, hiciese especial hincapié en que se fijasen, como estaba estipulado, los gravámenes fiscales sobre los productos comerciales, que solo debían intercambiarse en los puertos permitidos, sin aceptar laxitud en los procedimientos. Pero para la norma establecida no había consideraciones sobre las realidades que marcaban la vida fuera de Sevilla y Cádiz, en los Puertos de la Carrera de Indias. Esta es la realidad que presenciarnos para el caso canario. De forma transversal a lo que cita el informe, atendemos a una población adscrita a un territorio en muchos casos hostil, objeto de ataques navales, piráticos y razias; una población sujeta a un estricto control mercantil, en casos sin poder siquiera florecer económicamente ni sustentarse, con la dificultad añadida de la pérdida de conexión con las islas portuguesas del Atlántico, reino con el que ahora Castilla estaba en guerra. Por lo tanto, encontramos a una población que soporta gran cantidad de cargas fiscales, sin libertad de movimiento en el territorio y hastiada de las limitaciones en el comercio, algo que podía suponer alguna holgura en sus vidas.

Aunque sea un informe oficial, parece que el superintendente viene a Canarias directamente con un carácter punitivo, o, al menos, paternalista, ensalzando la imagen de las personas que administran y dirigen las instituciones canarias frente a la población en general. Aunque recoge las características de la población y las dificultades por las que pasan los habitantes, se vislumbra la crítica en su escrito;

---

\* SONARS-Asociación Nacional de Arqueología Subacuática, Comité Científico. FEDE-CAS-Federación Canaria de Actividades Subacuáticas. *E-mail*: [albertogmdo@gmail.com](mailto:albertogmdo@gmail.com).

\*\* Quiero agradecer enormemente a Francisco Amor Martín el haberme notificado que existía una relación tocante a Canarias en el Archivo General de Indias, en la época en la que centré mi investigación. Por otro lado, agradezco enormemente a Ángel Rafael González Orozco la corrección gramatical del *abstract*. Y, aunque no haya podido participar en este informe, de igual manera hago mención de José Miguel Rodríguez Illescas, historiador militar con quien me aventuré, hace años ya, a la investigación de la Flota de Nueva España hundida en Santa Cruz de Tenerife y la documentación de la Carta Arqueológica Subacuática de Tenerife.



sea cual fuere su forma de pensar u opinión, debía cumplimentar un informe sobre quienes desempeñaban actividades cuyo mandato era controlar. Hace mención de la suspensión temporal de los jueces de registro en las islas de conquista realenga y la situación de amenaza en la que se vio su antecesor, además de las veces que se limitó el comercio en Canarias en el siglo xvii y las veces que se hicieron permisiones, así como sus prórrogas.

En cualquier caso, se vislumbra una actitud estática, en la que el Consejo de Indias no quiere ceder ante las peticiones y presiones de los habitantes de las Islas, que buscan en el comercio ilícito una vía de escape. Si a la situación que vivían los isleños se sumaba que debían permanecer firmes en la defensa del territorio y ser garantes de su explotación y mantenimiento, encontramos a una población, tal y como cita el informe, con amplitud de carencias y despreocupada de la fidelidad al rey. Por ello, no es descabellado pensar que estaban al borde de la disidencia y a la Corona le convenía ceder ante algunas de sus peticiones. Aunque el rey, a través del Consejo de Indias, así lo hizo, no llegó ni por asomo a las demandas de los habitantes de las Islas.

En cualquier caso, y aparte de las lecturas transversales del texto, encontramos en este informe una de las mejores síntesis de la Historia de las Islas en el siglo xvii, su descripción, sus gentes y las características que determinaron su sociedad en los dos primeros tercios del siglo de Oro.

## SOBRE LA METODOLOGÍA

El texto original cuenta con una gran cantidad de oraciones subordinadas, aclaraciones e incisos, y los únicos que se denotan en el manuscrito original como tales están señalados en esta transcripción, al igual que en el informe original, con paréntesis [( )]. El resto de aclaraciones e incisos, que se intuyen por la redacción del manuscrito, las he señalado entre guiones [-]. Para no transliterar el contenido original, casi todos los signos de puntuación aquí mecanografiados los he añadido al corregir el texto para darle inteligibilidad, sobre todo, comas y punto y coma, salvo en algunos casos, en los que hay oraciones tan largas y con tantos incisos que finalmente añadí puntos. Respecto a la grafía, se ha respetado la original, inclusive el uso de algunas mayúsculas iniciales en algunas palabras que la norma no exige. Solo en pocos casos se ha adecuado la transcripción al castellano del presente, usando tildes diacríticas en su mayoría.



## TRANSCRIPCIÓN

+

Relaçion<sup>1</sup> de lo tocante al comerçio de Canaria, para remitir con la consulta del Consejo de Yndias que trata de esta materia y es de la misma fecha<sup>2</sup>.

+

Relaçion<sup>3</sup> del curso que ha tenido el comerçio de Canaria con las Yndias, las permisiones que se les han conçedido para navegar, sus frutos, las fraudes que an introduçido durante estas permisiones y antes de ellas, abusando de las mismas permisiones, sin haverse querido sugetar nunca a lo dispuesto por las ordenanças de la Casa. Tambien se pone en esta Relaçion, los remedios que por el Consejo de Yndias se an introduçido para escusar estas fraudes, tanto en Canaria como en las Yndias, y se referen las notiçias que se an tenido del frequente comerçio que ay desde dichas Yslas a las Yndias, assi por los extrangeros que haçen alli escala, como por naturales españoles que van sin registro. Y para mas inteligençia, se comiença esta relaçion con la demarcaçion de dichas Yslas, segun la mas fresca notiçia que de ellas se tiene, por<sup>4</sup> que sirva para poder cargar la consideraçion, tanto en orden a su defensa y Gobierno politico, como para lo que se les huviere de permtir, y forma como devan usar de su comerçio, sin perjuicio del de las Yndias y de España; todo lo qual uno en pos de otro, es como se sigue:

### DEMARCAÇION DE LAS YSLAS DE CANARIA

De nueve Yslas se compone esta Provinçia: Canaria, Thenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Lançarote, Fuerteventura, Alegrança y La Graciosa.

La<sup>5</sup> de Canaria, a donde esta sita la Cathedral y residen los tribunales de la Real Audiencia y de Ynquisiçion, tiene dos ciudades: la prinçipal de Las Palmas y la de Telde. En ellas y en otras catorçe poblaçiones abrá de tres a tres mil y quinientos hombres que tomen armas, y en todas, de 8.500<sup>6</sup> a 9.000 almas. Tiene 10 leguas de largo y 8 de ancho; tierra montuosa y defendida de costas bravas. 40 leguas de las de Bervería haçia el Poniente, buenos y fertiles campos para todos frutos de granos, vino, frutas y legumbres. Críase ganado de lana, de çerda y aves, con sobra de la

---

<sup>1</sup> Portada del documento.

<sup>2</sup> Archivo General de Indias, legajo Indiferente General 773, sin foliar.

<sup>3</sup> Folio 1 recto.

<sup>4</sup> Interpretese como para.

<sup>5</sup> Salto de párrafo editado.

<sup>6</sup> Los millares se representan en el texto, por lo general, con un número y el símbolo 'U'; por ejemplo: 8U500. Por otra parte, hay que aclarar en este caso que los vecinos son consideradas las unidades familiares, la gente que puede tomar armas son los varones en edad de combate –entre 16-55 años aproximadamente–, y las almas son el número de personas total de cada isla.

mitad de todo, que se pasa a esta Ysla<sup>7</sup>, en que consiste su comercio. Lábranse bureles, mantas y sayales<sup>8</sup> de lana de la tierra. Tiene muchas aguas aprovechadas en regar los campos con utilidad del mayz, rayças de ñames y patatas, ordinario sustento de la gente del campo. Es capaz de otra tanta labrança y criança a la parte del Mediodía<sup>9</sup>, que esta despoblada, y en los valdios de lo poblado. Tiene quatro Puertos; el de La Luz, a Levante con una legua de playas haçia el Mediodía, con guarniçion de seis castillos, poca Artilleria, y de hierro; pone la Ysla Castellano y soldados; en el prinçipal, Su Magestad paga 80 plaças de presidio.

El Puerto de Gando esta al Mediodía, es Vahia abierta; los de Sardina y el Juncal estan haçia el Norte, son capaços y de buen surgidero. Estos tres no tienen guarniçion ni defensa ninguna, mas de los que pueden prevenir los mas çercanos, avisados de la Atalaya.

Ésta de Tenerife, que dista de la de Canaria doçe leguas al Poniente, contiene con la Çiudad de San Cristóbal y la Villa de la Orotava, 28 poblaçiones; en ellas y en los mas de 8.000 veçinos, 12.000 hombres que pueden tomar Armas, y, en todos, 50.000 Almas. Tiene su situaçion en triangulo, 18 leguas desde la Punta de Naga a la de Teno, y por la parte que mas, tendrá 8 leguas de ancha. En medio esta el pico de Teyde, una de las mayores eminencias del mundo; dura en él la nieve todo el año, y en partes tiene tanto calor, que no se puede andar por el. La tierra esta tostada y en la circunferençia de tres leguas señala haver sido Volcan, porque está toda la tierra cubierta de peñascos y piedras quemadas, como que corrieron liquidadas. Toda la costa de esta ysla es brava y de peligroso desembarcadero, aun estando bonança la mar. Este Puerto esta guarneçido de dos Castillos, quatro reductos, una casamata, y media legua de Trinchera; dos castellanos, ocho soldados y Artilleros, y 100 de las miliçias por turno de los tercios, cada semana una Compañía;<sup>10</sup> buena Artilleria y muniçiones, todo a costa de la Ysla. Está a Levante, es costa de poco abrigo de los vientos del Sur, que son travesías; no hay otro puerto a donde puedan surgir naos, porque los de la Orotava y de Garachico son costas arriesgadas de los tiempos nortes y ponientes; quedanse los navios la mar afuera y con los tiempos se levan y andan a la Vela a buscar calmas en los abrigos de la tierra. Ay seis Caletas para Varcos. Cultivase todo lo que se puede de la Tierra y da buenos frutos, con desigualdad entre los granos, porque el año bueno para las costas, es malo para los altos; éstos, con menos agua, crian sus frutos, y aquellas son tan calidas, que la an menester continua. No se coge en el mejor año para quatro meses del, ni se cria carne para dos. Lo demas, suplen las otras Yslas (exçepto La Palma), en que consiste todo el Comercio que tienen; y no basteçen a esta Ysla de todo lo neçesario, antes lo es, y mucho, que continuamente Vayan los Varcos a la pesqueria de la costa de Bervería, y que se procuren Sardinas, arenques, Bacallao, y Barriles de Carne salada de Viz-

---

<sup>7</sup> A Tenerife.

<sup>8</sup> 1 vuelto.

<sup>9</sup> Sur.

<sup>10</sup> 2 recto.



caya y del Norte, que es el sustento de la mayor parte de la gente. Y la mas de la que asiste Y cultiva el campo, comen çevada molida a mano que llaman gofio amasado, al tiempo que lo han de comer sin llegarlo al fuego. Por la parte del Norte, desde el pendiente de la Montaña a la Mar, se coge Vino y fruto tan bueno y abundante, que haçe a estas Yslas deseadas y buscadas de la gente del Norte; y del, pende su conservaçon. No ay manufatura, ni fábrica de género ninguno, ni los ofiços que ha menester esta republica.

La Ysla de La Palma, distante desta de Tenerife 18 leguas haçia el Poniente, contiene, con la Çiudad y Lugar de los Llanos y en ellas, y en los campos, de 1.800 a 2.000 hombres que pueden tomar<sup>11</sup> Armas, y 6.000 Almas en todos. Tiene 10 leguas de largo y 4 de ancho, y con puerto costa a Levante, con inquietud continua mas arriesgado que este de los tiempos del Sur, es capaz a la defensa del. Está la Çiudad y tres Castillos con guarniçon de doçe soldados, que paga su Magestad, y 20 que paga la Ysla, castellano y Artilleros, poca Artilleria. Toda la çircunferençia son costas bravas y toda la Ysla de mayor aspereça, que es otra. El prinçipal fruto es Açucar, el segundo, vinos; cogense granos, estos ayrados de la rayz del elecho. Y de la comunicaçon con La Gomera, sustentan la Ysla de Pan. Toda la haçienda de ella es de treinta familias, a quienes sirven de medianeros y renteros los demas havitadores. Muchos de ellos se an ocupado en la marinería, conoçido servicio de su Magestad en la Carrera de las Yndias, a donde continuamente sirven muchos Pilitos y buenos marineros. No ay manufatura demás que de alguna seda que se cria alli; no es caudal de Comerçio; no tiene carne para abasteçerse dos meses; es capaz de mas labrança y criança.

La Ysla de La Gomera es un monte de ocho leguas de çercuyto, de costas fortissimas, sin llano ninguno, con algunos Valles y quebradas, a donde se crían todos los frutos neçesarios al sustento de sus habitadores, con sobra de carne, granos, seda, datiles, ygos, y otras cosas, que se comerçian en esta Ysla y en la de La Palma. Contiene con la Villa de San Sbastian, çinco feligresias de diferentes veçinos en varrios y agredados de casas y cuebas, y como 700 veçinos en ellas. Y en la ocasion, podran tomar Armas mil hombres. Y en todos, mas de 4.000 Almas. Tiene un Puerto entre dos puntas altas en forma de una silla de caderas a Levante, capaz de 100 Navios, con abrigos para 10, de todos tiempos, sin<sup>12</sup> fortificaçon ninguna, pero en buena disposiçon de poderlo estar, a poca costa de fabrica, con ventaja a las demas Yslas. Ha sido imbadida dos veçes, una de Holandeses, y otra de Moros por el Puerto. Los naturales les embaraçaron su conservaçon retirados en los montes, de donde haçian salidas. Fue mas dificultoso de expeler los Moros.

La Ysla del Hierro, distante de La Gomera ocho leguas, al Mediodía con la Villa de Valverde, contiene siete poblaçiones, y en ellas, 600 Veçinos; 800 hombres que pueden tomar Armas, y, en todos, mas de 3.000 Almas. Tiene 10 leguas de largo y va estrechando en triángulo desde 7 de ancho hasta una punta al Poniente,

---

<sup>11</sup> 2 vuelto.

<sup>12</sup> 3 recto.

de la misma fragosidad y pendiente que estotras<sup>13</sup>. Tiene poca Agua, y la que se gasta se recoge de la lluvia. Buenos montes, a donde se cria cantidad de ganado de lana, cabrío, çerdos y bacas, que se sacan continuamente para esta Ysla y para La Palma. Ay granos de legumbres y vino, y para suplir esto, se valen de la rayz del elecho. Y para creçer el comercio de sus frutos y suplir otras neçesidades, no hay poblaçion çerca de la mar ni fortificaçion que embaraçe la imbasion, asegurandoles su pobreza mas que sus fuerças. Tiene un Puerto entre Levante y Mediodía, de dificultosa entrada por las vajas, entre dos puntas a los mismos tiempos, sin defensa ninguna, y entradados de algun abrigo, si no es del tiempo Sur, que es travesia<sup>14</sup>, y con el estan ariesgadas de dar a la costa las embarcaçiones. Las demas son costas salbajes, y solo los naturales pueden entrar y salir por otros dos Puertos, por los cuales suelen saltar los Moros, como prácticos destas Yslas.

La<sup>15</sup> Ysla de Lançarote, distante de ésta 40 leguas hacia Levante y de la costa de Bervería 24, contiene con la Villa de Teguisay, el lugar de Arica, otras 14 aldeas agregadas a las Parroquias de estos dos lugares, en toda, 800 veçinos y tres mil Almas. Tiene 8 leguas de largo y 3 de Ancho, tierra rasa haçia el Poniente. Y a proposito para granos, si llueve, la costa de Levante es brava y montuosa, abundante de ganados de cabrío, buena raça de cavallos. Cultívase la tierra con camellos, y ay tantos, que se pesan todo el año en la carniçería. Está muy arriesgada de imbasiones de Moros. El año de 18<sup>16</sup> la saquearon. Ha sentido mucho la falta de comercio con la Ysla de la Madera, de donde se proveya de lo que neçesitava en trueque de sus frutos<sup>17</sup>. Tiene tres Puertos çerrados: Puerto Naos, Puerto del Arreçife; a la defensa de este havia un castillo en una Ysla; esta desmantelado y mandado adereçar al Señor por cuenta de su Renta el primero, y el Puerto de Janubio; no tiene defensa ninguna. Çerca de la Villa de Teguisa, mas de una legua tierra adentro, esta el Castillo de Gunapay, bien peltrechado, con seis pieças de bronce y seis de hierro, y munizioni. Ay dos compañías de cavallos. La gente es ligera y diestra en jugar unos chuzos que llaman dardos, arma usada de toda la genta de estas Yslas, y con ellos se defienden de los Moros con mucho Valor.

La Ysla de Fuerte Ventura, poco distante de la de Lançarote, tiene 28 leguas de largo y 18 de Ancho, y en todas, 450 hombres que pueden tomar Armas, en la Villa de Santa María de Vetancut, que esta entre dos montañas (a) una legua de la mar. Y en el campo, sus frutos son granos, ganado de cabrio y camellos. Los años que no llueve mucho, es muy corta la cosecha y se muere el ganado, por ser la tierra seca y calera. Haçia el<sup>18</sup> Mediodía y playa del Sur, tiene playas de façil entrada, sin defensa ninguna. Por la parte del Norte, son costas bravas y riscos. En años de poca

---

<sup>13</sup> Estas otras.

<sup>14</sup> Viento del través, por un costado.

<sup>15</sup> 3 vuelto.

<sup>16</sup> 1618.

<sup>17</sup> Después de la división de las Coronas Portuguesa y Castellana a partir de 1640-1641, con mayor incidencia después de 1648.

<sup>18</sup> 4 recto.



cosecha, se valen sus havitadores de rayçes de taxames, que son a manera de patatas pequeñas, asperas y amargas al gusto. Despoblase, y casi toda la de Lançarote, el año de 51 y 52<sup>19</sup>. Recogieronse los que pudieron en Canaria, de donde llevaron grano. Hase restituydo la lavor y criança. Cogese cantidad de una Yerva que llaman Orchilla, que se lleva a Ytalia para tintes, con mucho trabajo y riesgo, porque se descuelgan con sogas por los riscos, y aunque de ordinario suçeden desgraças, la pobreça les haçe atropellar el peligo; Vale a 30 Reales el quintal; no es caudal de importancia.

La Ysla de Alegrança y La Graçiosa, que la mayor no tiene dos leguas de largo, estan despobladas. Sirven de pastar algun Ganado. Pero tan arriesgado de todos los Navios que llegan a sus costas, que casi no son de provecho, ni tienen agua dulce ni otro fruto natural ni industrial.

El yntermedio de estas Islas son golfos de peligroso pasage del mar y de enemigos, que continuamente ynfestan estas costas y apresan los varcos de los pasages y pesquerias. Oy estan tan amedrentados, que se an valido de Naos del Norte por yr con alguna mayor fuerça. Sacanse cada año de estas Yslas, muchas cantidades de dinero para rescates, y aun abra 500 cautivos, y Gente prinçipal entre ellos, con pérdida de mas de 30 varcos grandes.

El temperamento de todas estas Islas es tan contrario a la conservaçion de sus frutos, que no solo no puede prevenir el año abundante al esteril. Pero ni durar el de su cosecha sin<sup>20</sup> gorgojos los granos y con sal la carne, a fuerça de toda diligencia; o sea, por la naturaleza de los mismos frutos, que demas de los acçidentes del tiempo, de quien<sup>21</sup> dependen, haçe a estos havitadores menos contenidos entre si y mas pobres que la falta del mas abundante, con tan rigurosa y estraña bariaçion de preçios, que en un año, suçede valer a 18 y a 60 reales la fanega de trigo, y pasa a connaturaliçar enfermedades tan comunes, que las padeçe la mayor parte de la gente, espeçialmente sarna. Esta limitaçion natural y la conservaçion de sí mismos les neçesita del comerçio, no solo entre sí de lo que tienen, sino entre extraños de lo que les falta, conforme a las leyes positivas, si se lo permitieren; y si no, contra ellas, impedidos de la natural a quien çeden todas las raçones, de estado y comunes de todo el cuerpo de una monarquia. Y yo, obligado de las espeçiales y superiores que asisten a esta provinçia, ô la tolerara, o esentara<sup>22</sup> de la regla general. La çertissima, sin falencia ni argumento, es que todas estas Yslas juntas, y cada una de por sí, son pobres. Y del caudal de labradores, consumiendose todo el que tienen en el mismo<sup>23</sup>, sin sobra ninguna al fin del año, librando en el agosto y vendimia el interes de las fatigas de todo él, y començando las del siguiente en el mismo agosto y vendimia, y a diferençia de los de España, siempre con el reçelo de que no les an de venir a buscar sus frutos y que an de morir en la prision en que les estrecha la Mar, im-

---

<sup>19</sup> 1651 y 1652.

<sup>20</sup> 4 vuelto.

<sup>21</sup> Del que.

<sup>22</sup> Exceptuase.

<sup>23</sup> En el mismo año.





sibilitados de poderlos poner delante y en su tierra, a quien les dé lo que les miga<sup>24</sup> la que avitan y les pide la necesidad natural.

Todo el caudal que tienen estas Yslas, y de quien únicamente pende la vida de todos sus havitadores, librada en el comercio de<sup>25</sup> estraños, se reduce al açucar, que se labra en la Ysla de La Palma, en tres ingenios, al Vino de ella, y al que se coge en ésta. El açucar de quatro años a esta parte, no vale para desempeñar la mitad del costo que tiene, porque an crecido tanto las fabricas de las Yslas de La Barvada, San Cristoval y las de Holandeses en la Yndia de Portugal, que no la sacan a uno ni a otro preçio. El Vino es sobre quien ha recaydo todas las obligaciones del sustento de esta Ysla. Vestuario y demás cosas, que son menester de todas, hasta los vasos en que se recoge, tejas, madera, ladrillos y trastos de que se componen las havitaciones de estos vasallos, que todo viene de fuera, cogese de dos generos: Uno que llaman Vidueño, comun a esta Ysla, a las de Canaria, La Palma, La Gomera y El Hierro, con sobra de mucha cantidad, mas de la que an menester para su consumo y para el de las Yslas de Lançarote y Fuerteventura. El de esta Ysla es de calidad abentajada al de las otras. El de La Palma al de Canaria, y aquel al de las otras, que no se carga. El otro, es vino dulce, que llaman Malbassia, en cantidad de diez a doce mil pipas, lo mejor en viñas de riego; tan prolijamente beneficiado, que no sueltan de la mano las parras en todo el año los labradores, cogiendo cada raçimo en su saçon, haçiendo por no misturar los que no la tienen muchas vendimias en cada viña. Logran el trabajo de esta Agricultura en la misma vendimia, porque se embarca de los lagares, y casi todos con pagas antiçipadas por asegurar la compra los mercaderes cargadores. Tan buscado y deseado es este fruto de la gente del Norte, ô sea, porque alla creçe su generosidad, o porque la frialdad de su tierra puede disimular el ardor que en esta no se puede sufrir. Págase este fruto<sup>26</sup> en la Madera, en que se recoge este y el otro vino, en ropa de lienço y de lana, uno y otro de baja suerte, como coletas contra creas<sup>27</sup>, ruanes<sup>28</sup> bastos, (ilegible) y lienços crudos de poca estimaçon, cariseas<sup>29</sup>, frisas<sup>30</sup>, cordellates<sup>31</sup>, bayetas y generos delgados, labrados a proposito de esta feria, y algunos de mejor suerte por encomienda de quien los gasta. Págase tambien en dinero librado sobre los mercaderes de España, que sirve para de conducir el que se halla aquí de su Magestad, bullas, subsidio, almojarifazgos, y otras cantidades de particulares, con el venefiço de no sacarlo de España los extrangeros que lo tienen

<sup>24</sup> Proporciona.

<sup>25</sup> 5 recto.

<sup>26</sup> 5 vuelto.

<sup>27</sup> Coleta: crehuela. Crehuela: crea. Crea: Lienzo entrefino que se usaba mucho para sábanas, camisas, forros, etc. Fuente: RAE.

<sup>28</sup> Tela de algodón estampada en colores que se fabrica en Ruan, ciudad de Francia. Fuente: RAE.

<sup>29</sup> Tela basta de estopa, o también de lana a modo de estameña, que se tejía en Inglaterra y fue muy usada en España en los siglos XVI y XVII para ropas de cama pobre. Fuente: RAE.

<sup>30</sup> Tela ordinaria de lana, que sirve para forros y vestidos de las aldeanas. Fuente: RAE.

<sup>31</sup> Tejido basto de lana, cuya trama forma cordoncillo. Fuente: RAE.





en ella. En esta ropa se paga a los labradores su trabajo, y en sardinas, arenques, bacallao y legumbres, que tambien se introduçen en esta provincia por esta via.

Es tambien regla çertissima que no ay dinero en estas Yslas que pueda estraerse, ni otra moneda que la provincial de tostones de Portugal, faltos de ley, y reales çençillos del Señor Rey Ubamba, tan faltos de valor intrinseco, que no pesan 24 una onça, porque la que an adquirido estos vasallos en sus navegaciones y tratos. La an sacado ginoveses, introduçiendo seda con perjuicio de mas a mas, de que que se gasten por costumbre y usen de ellas a sus tiempos muchas personas de poco caudal, espeçialmente mugeres de ninguno.

El vino bidueño no tiene salida sino para las Yndias, fruto mas comun y repartido entre estos habitadores; mas antiguo y el que abasta esta Provincia, y a quien se deve su conservacion la introducion. Plantios y caudal del otro con quien vinieron estos vasallos con menos misturas de estraños, y en la pureça de españoles comerciando con los naturales y compañeros, no sé si ha sido buen Gobierno o descuydo de<sup>32</sup> los ministros no detener la mano a estos plantios; por lo menos, yo juzgo que fuera mas façil de atajar el comercio que se pretende de uno y otro, porque reparando el campo de esta Ysla en criança y granos, no huviera llamado tanta gente el comercio de ella, y estuviera mas olvidada de los extrangeros que la buscaran acaso como a las Terçeras, Maderas y otras, y sus campos pudieran sustentar la gente que vastara a su defençsa, como tiene Canaria y las demas, y se contentara con la limitacion del comercio que se la señala, pero aora, con la sobra de havitadores que tiene deste fruto y falta de lo demas que ha menester, costará mas travaxo del que se piensa su reformaçion, o por mejor deçir, esta incapaz de reçivir leyes que la yeren tan en lo vivo del coraçon, aun quando su poblaçion fuera de puros castellanos.

Esta es la situaçion, gente y caudal de estas Yslas. Los naturales sin diferençia, son de suma libiandad<sup>33</sup> y mas façiles para el mal de obra y de palabra, vivos en la cautela, poco seguros entre sí, amigos de que los ministros les gobiernen con amistad y medio sus diferencias como vasallos<sup>34</sup> y les procure su utilidad, y de que sean muy tratables y nada retirados, porque lo tienen por desestimaçion.

Ay familias numerosas, y con algunas diferençias y emulaçion, pero sin peligro de vandos. La causa es la estrechura de la tierra y amar mucho su casa y conveniençias, poderoso pretexto para moverse a su defençsa –sera por la desconfiança de poder vivir sin el beneficio del comercio o por la mucha mezcla de naçiones, espeçialmente de Portugal, de donde demas a mas les ha venido el dinero que ay en esta provincia forma en sus juntas, cofradias, y costumbres<sup>35</sup>, y aun retienen muchos bocablos y el traje de aquella naçion, con quien estaban bien hallados, y se estrecharon con parentesco comun por medio del comercio de sus vinos–.

---

<sup>32</sup> 6 recto.

<sup>33</sup> Inconstancia.

<sup>34</sup> Interpretado como vasallos. El término contraído puede responder a vecinos.

<sup>35</sup> 6 vuelto.

La falta de estos, suplían Yngleses con la saca de los vinos malbasias, con tanta amistad y buena correspondencia, que unos y otros la desearon perpetua, edificando casas, formando tiendas, y como aposeionandose en las haciendas para sus compras, procurando la seguridad de ellas, con anticipaciones de pagos, y tomando por su cuenta el socorro y provision de todo lo que hera menester, aun de España, privándose por este camino, de la comunicacion con los españoles, en gran perjuicio de la Union con que devian vivir estos vasallos.

Faltoa la amistad de Yngleses, añadiendoseles la necesidad de fortificarse contra ellos, gastando en esto parte de los bienes comunes, combirtiendo en polvora, valas y pertrechos muchas cantidades, valiendose para ello del trigo de los positos dedicado al sustento y continuacion de la labrança, con la novedad de no haver llegado a este extremo desde su conquista por la paz de que siempre an goçado, fortificandose con çien soldados de las milicias, que entran de guardia en este Puerto cada semana, demas de los que tenian antes los Castillos, previniendose de mas y mejores armas, turbados y temerosos de que el enemigo puede ymbadir estas Islas por haver en ellas lo que busca y compra a preçios tan creçidos, y de que el fruto que hasta aora les ha alimentado sea causa de su total ruyna demas de la importancia de que le pudieran ser para embaraçar el trafico de la Carrera de Yndias y<sup>36</sup> para otros disignios, tienen practica en el suceso de la Flota de Nueva España, haciendo en esta consideracion interesada sumamente a toda la Monarquia en la conservacion de esta provincia, en su poblacion, fuerças y medios de mantenerlas. Esto se pondera con mucha conformidad de nobles y pleveyos, o sea, porque unos y otros estan totalmente embevidos en asegurar las conveniencias de goçar de su tierra, sin diversion de pretender puestos en servicio de su Magestad por ningun medio ni profesion, prenda que asegura la ovediencia, o porque por las mezclas de naciones son mas aplicados a la codicia que a la ambicion, contentandose los mayores con tener los primeros lugares en su tierra, viviendo en ella con floxedad en el exercicio de buenas artes que les levanten los espiritus, y los menores con la misma en las obras serviles, hasta los mulatos (de que ay grande cantidad) no se rinden a ningunas, quedando solo en los negros esclavos la carga de todas, con tanto desorden, que en la Ysla de La Gomera, a donde pasé a recoger la carga de un navio que llegó alli y la echó en tierra, haviendo muy pocos, y muchos mulatos y gente pobre, no pude conseguir haçerlos trabajar porque se huían; ni dignandose del exercicio de embarcar y desembarcar. La libertad en el vivir y poca aplicacion a ocuparse ni aprender oficios es general. Los hijos desestiman los de los padres, viven vagamundos muchos, y mal entretenidos. Otros, con la ocasion de haver tantos y tan malos estudios de Gramatica con pocos principios, se acogen al estado eclessiastico, a quien sobran las tres partes de quatro con tantos pleitos entre reglares y seglares. Poca deçencia y<sup>37</sup> clausura, que demas de la poca devoçion al estado, causa escandoalo. Y sera mayor

---

<sup>36</sup> 7 recto.

<sup>37</sup> 7 vuelto. Interpretese 'sino' como una entrada a la exposicion de cuál es la cierta consecuencia citada.



el que reciben los extranjeros, tan atentos a murmurar de nuestra Religion y çeremonias con yrriçion de la union en que devemos vivir, y nos constituye Catholicos Romanos, que se deve encargar mucho a los obispos procuren detener este curso.

El cuydado que mas entretiene a estos veçinos es el adorno de sus personas, anteponiendose al de sus casas y sustento, encaminando a su estimaçion y a deslumbrar sus mezclas. Preçianse mucho de españoles los que por algun lado tienen prinçipio de ellos. Los que no, tambien cavalleros y todos con çeremonias impertinentes, se disimulan y, sin resistencia unos de otros, se ygulan en las combersaçiones si el vestido les ayuda.

Las mugeres en sus ofiços son de mejor calidad, y de mas sujeçion a sus costuras, en que son primorosas, ofiçosas y solícitas en gobernar lo que está por su cuenta; façiles y rendidas a su comunicaçion con general resistencia a servir, por pobres que sean, amigas de engalanarse con jubones y çintas de color alegre, y con esto, usan de sayas de vayeta negra y mantos de anas<sup>38</sup>; y casi toda la gente, de capas de la misma vayeta, aunque los vestidos sean de color; trage de Portugal —fue grande su comunicaçion con estas Yslas hasta el levantamiento—, y, aunque con él perdieron muchas cantidades de dinero, está olvidada totalmente su amistad y se ha disimulado la falta de su comerçio con el de Yngleses y de las Yndias Ocçidentales, en quienes se sustituyó el interes del primero.

De todo se saca una consecuencia çerstissima que puede asegurarse la obediencia y respecto de los ministros de su Magestad que asisten en estas Yslas y se ocupan cerca del comercio en el amor que tienen estos vasallos a la Monarquia: sino<sup>39</sup> en la buena disposiçion de las ordenes dadas con atencion al tiempo y al estado en que se hallan —aunque sea con algun menoscavo del interes común de todo el cuerpo de ella—, pesando muy bien la conveniencia de conservar estas Yslas con los inconvenientes de aventurarlas, teniendo presente al resolver que pueden Yngleses sitiarlas desde su tierra con solo dejar un año de sacar el vino, negandoles la madera en que se recoge, con lo qual, neçesariamente, se ha de quedar perdido en el campo, porque ninguna pipa sirve dos veçes, mayormente si los Holandeses, por cuiã mano se trae y se saca el vino, rompiesen la Guerra con Ynglaterra, como se pudiera asegurar de la ostilidad del Çonte, cubierta con capa de auxilio si su codicia del trafico no dominara a la reputaçion de sus Armas y al punto que publican. Lo çierto es que este vino no se gasta en otra parte que en Londres, a donde más sirve a la embriaguez y desidia que fomentar los espíritus a los vanquetes y glotonería, más que al alimento comun de aquel Reyno, porque para el, se sirven de vino de Françia, de menos preçio y generosidad<sup>40</sup>. Y pues no son menos interesados en que çese este comercio,

<sup>38</sup> Interpretado como anas. Puede responder a dos acepciones: 1. Anas: Medida de longitud equivalente aproximadamente a un metro; 2. Anascote: (Pudiendo ser 'anas' su contracción o forma simplificada) Tela delgada de lana, asargada (urdimbre diagonal) por los lados, generalmente para mantos. Fuente: RAE.

<sup>39</sup> 8 recto.

<sup>40</sup> Entiéndase como vino de calidad para banquetes, frente al vino francés, más común, bebido por el general de la población inglesa.

supuesto<sup>41</sup> que se saca por él -lo que es de más serviço al comun que lo que llevan destas Yslas y se an contentado con creçer los derechos de entrada-, vendiendo el antojo y el gusto a los que lo veven, pudiera por acá tomarse el mesmo expediente.

## PERMISIONES CONÇEDIDAS A LAS YSLAS DE CANARIA Y FORMA. COMO AN USADO DE ELLAS

El comerçio de las Yslas de Canaria<sup>42</sup> con las Indias, por lo antiguo, siempre hera limitado a la navegacion de sus frutos, y estos los cargavan en poco numero de navíos, con preçisa obligacion de<sup>43</sup> llevarlos en conserva de las flotas, guardando siempre lo dispuesto çerca de esto por las ordenanças de la Casa de la Contrataçion de Sevilla, que se reduçe el haver de yr a las Yndias con registro y volver con sus retornos, en conserva de las mismas flotas, y pagar en Sevilla los derechos Reales y las Aberías, sin que en esto huviese dispensaçion.

Para el Cumplimiento de estas ordenanças, se an nombrado siempre por el Conssejo de Yndias, tres jueçes que llaman de registros, que cada uno tiene su juzgado y jurisdiccion separada, y residen en los tres Puertos prinçipales de aquellas Yslas<sup>44</sup>, y observan la orden que les está dada en su ministerio, desde que el tiempo del Rey Don Phelipe Segundo, nuestro señor, que Santa Gloria aya, en lo qual, por lo pasado, no se permitía ninguna contravençion ni ensanche.

Despues, con la relaçion que se fue introduçiendo en aquellas Yslas, y reconociendo el Conssejo lo que se abusava de las ordenes, experimentandose -ya que se trasladava mucha parte del comerçio liçito de Cadiz y Sevilla a las Yslas de Canaria mediante las fraudes de su permision-, se resolvió el año de 1611<sup>45</sup>, que totalmente se les prohibiese de todo punto a estas Yslas el comerçio con las Yndias Ocçidentales.

Luego que suçedio esta prohibicion, acudieron al Conssejo a pedir que se les volviese a permitir el comerçio, y, habiéndoles oido y preçedido los informes y diligencias neçesarias, se les conçedieron el año de 1613, 600 toneladas de permision para navegar sus frutos a Yndias, con el gravamen de los registros, y de volver en conserva de las flotas hasta Cadiz con sus retornos.

Esta permision se les acreçentó el año de 1632 a 700 toneladas de<sup>46</sup> Buque, y unas y otras permisiones fueron siempre por tiempos limitados.

El año de 1641, se acudió por parte de las dichas Yslas a pedir prorrogacion de las 700 toneladas, por haverse cumplido la ultima, y entonçes se les conçedio por 6 años más. Y con solo la notiçia de que su Magestad se los havia prorrogado,

---

<sup>41</sup> Además de lo.

<sup>42</sup> Añadido: Con las Indias.

<sup>43</sup> 8 vuelto.

<sup>44</sup> Puertos reales, de Santa Cruz de La Palma, La Isleta en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

<sup>45</sup> Los años aparecen referidos sin el milenio. Por ejemplo: 611.

<sup>46</sup> 9 recto.



desestimando el sacar los despachos, hacían sus cargaçones, y no solo comerciavan sus frutos, sino que admitian los navíos extrangeros, y cambiando sus vinos con las mercaderias del Norte, comerciavan libremente en las Yndias estos generos, sin esperar para esto las flotas ni guardar regla.

Esta relajacion vino a ser tan Universal, y fueron tantos los avisos que se tubieron de ella, assi de algunos ministros de las Yslas, como de la Casa de la Contratacion de Sevilla, y tantas las quejas del Consulado, que obligó a cargar mucho la consideracion en ello; y pareçio que, segun la fuerça y curso que havia tomado en las Canarias, dentro de poco tiempo vendrían a reducir y a traer assi aquellas Yslas de todo el de estos Reynos. Y con este motivo, consultó el Conssejo a su Magestad en 7 de enero de 1649, dandole quenta de todo muy por menor. Y siendo de parecer que no havia otro medio que fuese eficaz para escusar este ynconveniente, sino prohibir de todo punto a las Yslas de Canaria el comercio con las Yndias, rebocando la permission de 700 toneladas que se les havia conçedido el año de 1641 -atento a que se havia cumplido la ultima prorrogacion de los 6 años, considerando que, pues ellos la desestimaban-, se devia reparar en no dejarlos consentidos en tan libre uso. Y en esta conformidad lo<sup>47</sup> resolvió su Magestad, y se embiaron los despachos de ello a la Casa de la Contratacion y a las Yndias, para que se publicasen.

Resultó de esta prohibicion, el embiar las Yslas al Conssejo un comisario que representó a su Magestad en dos memoriales diferentes los grandes daños que resultarían a aquellos vasallos de prohibirles el comercio de sus frutos con las Yndias. Ponderavan que se podrían temer de esto, uno de dos daños: O despoblarse del todo, o exponerse a una imbasion con suceso miserable –y en este ultimo punto, davan a entender los memoriales con algun misterio, lo que façilitaría el despacho de aquellos vasallos el caso de la imbasion, viendose excluidos de la Union de estos Reynos, y tratados como estraños–. En quanto al comercio de las Yndias, representaron largamente los servicios de sus antecesores y de los presentes para que se atendiese a ellos.

Estos memoriales los remitió su Magestad al Conssejo con orden de 12 de Mayo de 1649, donde se vieron y consideraron con particular atencion. Y cumpliendo con la orden, respondió el Conssejo a Su Magestad, cargando la consideracion en la ponderacion de las palabras del memorial referido, y, atendiendo al estado que en aquella saçon tenian las cosas de la Guerra de Ynglaterra –que, no obstante, las razones que hubo para declarar por caduca esta permission y ser tan fresca la orden dada sobre ello, podria su Magestad, siendo servido conçederles otra prorrogacion por seis años para las mismas 700 toneladas de Buque, con que dispusieron navegar sus frutos a Yndias-, con lo qual, se conformó su Magestad.

Haviendo llevado los dos despachos de esta ultima permission, quando<sup>48</sup> se estava entendiendo que esto les serviría de contenerse en los limites permitidos, no solo exçedieron de ella, sino que continuadamente se fue experimentando que havia creçido mas que nunca el abusso, llegando a tanta rotura, que descubiertamente

---

<sup>47</sup> 9 vuelto.

<sup>48</sup> 10 recto.



admitian los navios de extranjeros: Yngleses, Françeses, Holandeses y de las Yslas Ansiaticas, ô con pretexto de arrivadas ô sin él, y que en tanto grado yba creçiendo aquel comercio, que visiblemente se reconoçia, se yba trasladando a Canaria el de Cadiz y Sanlúcar, con perjuiçio Universal de la Contrataçion de estos Reynos, con pérdida infalible de los Reales derechos y de las Aberías, y con los otros muchos daños que, en consequençia de estos, se vendrian a seguir a los Reynos de su Magestad.

Con esta ocasion, mandó su Magestad formar una Junta de dos Señores del Conseejo de Yndias y otros dos del de Haçienda, y les mando remitir todos los papeles y cartas que en raçon de esto huviese en ambos consejos.

Esta junta, en consulta de 5 de Março de 1652, propuso a su Magestad que se nombrase un juez que fuese a la averiguaçion y castigo de los exçesos pasados y reformase los abusos, residiendo en él todas las tres jurisdicçiones de Yndias y haçienda, y la del contravando, que toca al de la Guerra, dandole a este juez amplia jurisdicçion, todos los tres tribunales referidos, para conoçer y proçeder en todo lo que a esto tocasse.

Pareçe que su Magestad se conformó con todo lo propuesto por la Junta, y nombró para esto al lizençiado Don Pedro Gomez del Rivero, fiscal de la Casa de la Contrataçion de Sevilla, al qual se le despacharon las comisiones neçesarias por todos tres tribunales.

Haviendo ydo este juez y començado a exerçer su jurisdicçion, se<sup>49</sup> halla que, teniendo muy a lo último su visita, estando en Tenerife, entraron en su casa de emboço<sup>50</sup> una noche, como a las 10, con violençia, de mano armada, hasta 100 hombres, todos con mascarar; y de hecho y por fuerça, le tomaron todos los papeles y le obligaron a embarcarse con toda su familia, sin detençion, despojandole de quantos papeles tenía. Y de este fracaso y violençia, avisó desde Cadiz en 18 de noviembre de 1655, y que, aunque Don Alonso Davila y su Theniente les fue notorio todo este suceso, no havian remediado ni proçesado en su aberiguaçion. Refiere las amenazas y violençias que hiçieron.

De todo este hecho, remitió una relaçion particular a la junta, la qual, con consulta suya, la puso en manos de su Magestad, sin pasar a dar pareçer sobre ello –si bien ponderó la calidad del suceso, diçiendo hera de tanta gravedad, que no solo se havia de considerar en el punto de haverse faltado al respecto de la justicia y a la persona de un juez embiado por su Magestad, sino que se embolvía vivamente con el gobierno politico y materia de estado, hallandose aquellas Yslas tan distantes de estos Reynos, y tan mezcladas y asistidas de estrangeros, y particularmente de Yngleses, sobre que discurrio largo la Junta–.

Este punto le remitió su Magestad con la consulta referida al Conseejo de Yndias con decreto de 7 de enero de 1656, en que fue servido deçir que, havandose discurrido con esta ocasion en los Consejos de Estado y Guerra, y en el de Castilla, sobre la pretension de aquellas Yslas, de que se les permitiese a sus naturales el

<sup>49</sup> 10 vuelto.

<sup>50</sup> Embozo, con el rostro cubierto.



Comerçio de sus frutos con los que suponian haverle tenido siempre, siendo este punto el origen de donde se entendia proçedieron las inquietudes referidas, havia tenido por bien su Magestad, remitirlo al Conssejo de Yndias para que se viesse luego en él y le consultase lo que pareçiese.

Viose<sup>51</sup> en el Conssejo, y en consulta de 11 del mismo mes de enero de 1656, representó a su Magestad: Que, en quanto al punto del Comerçio que pretendian las Yslas de Canaria, yâ en otra consulta se refirieron los motivos que obligaron a prohibirse en las Yndias, y como, no obstante, aquellos se les havia conçedido la prorrogacion çitada de 700 toneladas, que, despues de esta permission -haviendo su Magestad remitido al Conssejo otro memorial de las Yslas, con decreto de 17 de octubre de 1654, en que pedían permission de libre comerçio en las Yndias, ô, por lo menos, lizençia para poder navegar hasta 15.000 toneladas de buque para llevar sus binos, y que el retorno lo pudiesen traer en frutos de Yndias, eçcepto los prohibidos, y, que haviendo precedido sobre esto diversos informes que se pidieron a la Casa y al Consulado, reconociendo el Conssejo las raçones que havia para no estrechar tanto el comerçio de aquellas Yslas, y escusar que los mismos naturales se tomasen el ensanche, como lo yba mostrando la experiencia-, havia consultado a su Magestad que, por bien de paz y en graçia de las Yslas, pareçia conveniente se les diese una permission de 1.000 toneladas de buque, repartidas en 5 navios de situado, con las calidades que se propusieron, y que, haviendose su Magestad conformado con este pareçer, se les havian dado despachos de ello en forma bastante por tiempo de tres años tan solamente. Y en los despachos referidos, se pusieron las condiçiones y cauetelas que advirtio la Casa de la Contrataçion.

Tambien pareçio en esta consulta que convenía nombrar un superintendente en las Yslas, con jurisdicçion privativa para atender al cumplimiento de las ordenes, estorvar el comercio prohibido y las arrivadas maliçiosas, y que éste fuese persona de autoridad y partes, las que a tal exerçicìo pertenecen.

Y<sup>52</sup>, haviendose conformado su Magestad con esta proposiçion, fue servido de nombrar en este ofiçio al lizençiado Don Thomas Muñoz, por tiempo de tres años, de que se le despachó título en 18 de junio de 1657, y actualmente esta exerçiendo, y es la persona que hiço la demarcaçion de las Yslas que va puesta por caveça de esta Relaçion.

No an vastado todas estas prevençiones para limitar el comerçio de las Yslas de Canaria. Antes pareçe que le an servido de medios favorables para aumentarle, segun la frecuencia con que comercian en sus Puertos, los Navios del Norte y tambien los de nuestros naturales, haçiendo unos y otros escala en Canaria para pasar a las Yndias, y, particularmente, a las Yslas de Barlovento y Buenos Ayres, todo sin lizençia y sin tener quien se lo estorve. Compruevase esto con los avisos que ha tenido el Conssejo de Cadiz, y el de San Sebastian. Del primero, embiados por Don Manuel de Bañuelos, y del segundo, por Don Lope de Los Rios, siendo corregidor

---

<sup>51</sup> 11 recto.

<sup>52</sup> 11 vuelto.



de Guipuzcoa. Y conferidos unos y otros avisos, se ajusta que, con pretexto de yr a Canaria, an salido de estos Puertos solo en el año pasado, mas de 18 u 20 navios, lo qual ha sido motivo para que se aya dado comision espeçial en Cadiz al mismo Don Manuel de Bañuelos, y otra en Sevilla al Presidente de la Casa, ordenandoles hagan averiguaçion de todos los que an hecho semejantes viajes sin liçençia, y proçedan a la prision y embargo de bienes, remitiendo los autos al Conssejo. Y para lo de San Sebastian, respecto de haver mudado de alli Don Lope de los Rios, está consultado a Su Magestad que se cometa la averiguaçion y castigo de los que constare que allí an delinquido a un oydor de<sup>53</sup> Navarra, considerando el Conssejo que es punto éste, en que no se puede omitir ninguna diligençia ni la mayor demostraçion. Y quanto quiera que se está creyendo, no se ha de poder averiguar todo lo que se ha delinquido para estorvar siquiera con el ruydo la façilidad con que se yntroduçe este comerçio en contravençion de las ordenes, assi de España como de Canaria.

### ORDENES GENERALES QUE SE AN DADO A LOS GOVERNADORES DE LOS PUERTOS DE LAS YNDIAS, Y DEMOSTRAÇIONES QUE SE AN HECHO, CON LOS QUE HAN SIDO TRANSGRESORES DE ELLAS

Reconociendo también el Conssejo que no basta el cuydado que se pone en Canaria y en los Puertos de acá para escusar el comerçio de las Yndias desde aquellas Yslas si en los Puertos de las de Varlovento y los demás maritimos de las Yndias no se proçede con la rectitud y entereça que por tantas ordenes esta mandado a todos los Gobernadores que alli sirven, y tomando ocasion de los avisos que se tubieron de Holanda y los referidos de Cadiz y San Sebastian en que se expresavan los Navios y cavos que haçian estas navegaçiones y con notiçia espeçial de los nombres de las personas y de las toneladas de los Navíos con las demas señas que se pudieron adquirir, y, refiriendose todo pormenor, se hiçieron despachos generales para los Gobernadores, encargándoles con todo aprieto, procurasen aprehender los que de dichos navios llegasen a cada uno de sus Puertos; y se les insinúa en los despachos que, demas del de serviçio que haran a su Magestad con qualquiera contravençion que se verificare, seran seberamente castigados, que es toda la prevençion que desde acá se puede haçer en términos haviles.

Y<sup>54</sup> tiene tan presente el Conssejo el cuydado de castigar estos exçesos, que demas de haver proçedido con toda justifiçacion en los que se an podido averiguar; considerando este punto por uno de los mayores que para la conservaçion de las Yndias, y del comerçio de estos y aquellos Reinos pueden concurrir ha llegado a privar de sus ofiçios a quatro Gobernadores, de quien se verificó que davan entrada en sus Puertos a Navios de extrangeros y a otros de España que yban sin registro, los

---

<sup>53</sup> 12 recto.

<sup>54</sup> 12 vuelto.



quales son: Don Felix de Çuñiga, Governador de Santo Domingo y Pressidente de aquella Audiencia; Don Pedro Çapata, Governador de Cartagena; otro Governador de Caracas, y a Don Pedro de Baygorri, Governador de Buenos Ayres. Y a todos estos, se les an proveido sus ofiçios antes de cumplir el tiempo, porque fueron nombrados. Y se va prosiguiendo en las averiguaciones, conforme a derecho, para pasar a la puniçion y castigo que sus delitos mereçieren. Con todo este calor se trata esta materia para que el exemplo sirva de freno y de escarmiento, en que segun el sentir del Conssejo, yrá siempre obrando sin ninguna disimulacion, pues no puede haver otro medio mas seguro ni eficaz que el del castigo junto con el cuydado que se pone en el premiar los sugetos que en estos cargos sirven con toda fidelidad.

Con ocasi3n de la rebeli3n de Portugal, se embiaron despachos universales a las Yndias prohibiendo el comercio de aquel Reyno en todos los dominios de su Magestad, y mandando juntamente que los Portugueses que residiesen en los Puertos se retirasen 20 leguas la tierra adentro, y<sup>55</sup> donde residiesen, estuviesen desarmados. Esto se execut3 en las Yndias, no corri3 por este conssejo (porque no le toca la execuçion de este punto en las Yslas de Canaria), pero se trae esta notiçia a consecuencia, por el motivo que tubo el consulado de Sevilla en algunos Ynformes suyos, en que ponder3 que en estas Yslas se conservava todavia el comercio con los Portugueses, por los muchos que de aquella naçion residen en ellas. Y como no es de la obligacion de este Conssejo, ni pertenece a su dominio lo peculiar de este Gobierno, no ha pasado a tratar del reparo de este Ynconveniente quanto quiera que se vienen a la vista los daños por la veçindad que Portugal y las Terçeras tienen con las Yslas de Canaria, punto que tambien conçierne mucho para el remedio universal de que se trata, lo qual pertenece a quien su Magestad lo cometiere.

Madrid, a 16 de Abril de 1659.

RECIBIDO: 28-2-2023; ACEPTADO: 18-4-2023

## BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, secci3n Indiferente General, Legajo 773.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; <https://dle.rae.es/>.

---

<sup>55</sup> 13 recto.

